

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2017-00203-00 Ejecutivo dentro de proceso de restitución de inmueble arrendado

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha solicitado realizar actuación alguna por un término superior a dos años y de conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por PEDRO AGUSTIN BOTIA Y LUCY ISABEL CORREAL ACEVEDO contra INGENIERIA TECNICA NACIONAL ITNEU y LIBARDO CAICEDO BARAHONA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Ofíciase a quienes corresponda.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 089 Hoy treinta (30) de junio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b99a66388d706becd4ee5cb73f1dcbd0b0689c01925296cdfa675ba4164140**

Documento generado en 30/06/2022 07:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>